

ESCRITURA.

01



**CONSTITUCION DE COMPAÑÍA LIMITADA CENTRO DE RENABILITACIÓN E
INTERNAMIENTO DE ALCOHOLICOS Y DROGADICTOS CREIAD CIA. LTDA.**

OTORGADA POR: HERNAN LIMAICO SARMIENTO Y OTROS

CUANTIA: USD. \$ 400.00

En la ciudad de Cuenca, Capital de la Provincia del Azuay, República del Ecuador, a veinte y cinco de abril del dos mil once, ante mi Doctora Liliana Montesinos Muñoz Notaria Décimo Primera del Cantón Cuenca, comparecen los señores HERNÁN MARCELO LIMAICO SARMIENTO, portador de la cédula de ciudadanía número cero uno cero dos dos cuatro cinco seis uno guión cero, divorciado, GLORIA ELENA SARMIENTO SISALIMA portadora de la cédula de ciudadanía número cero uno cero cero cuatro cero tres cero ocho guión ocho, casada pero con disolución de la Sociedad Conyugal, DIANA LUCÍA LIMAICO SARMIENTO, portadora de la cédula de ciudadanía número cero uno cero dos cinco uno seis tres cuatro guión uno, casada, portadores de las cédulas antes descritas, de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta Ciudad, por sus propios derecho, hábiles para obligarse y contratar a quienes de conocerles doy fe, e instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente y cumplidos los requisitos legales del caso exponen: Que elevan a Escritura Pública el contenido de la minuta que me

entregan, cuyo texto dice: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase agregar una de una constitución de una Compañía Limitada sujeta a las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** A la celebración del presente contrato comparecen los señores HERNÁN MARCELO LIMAICO SARMIENTO, portador de la cédula de ciudadanía número cero uno cero dos dos cuatro cinco seis uno guión cero, divorciado, GLORIA ELENA SARMIENTO SISALIMA portadora de la cédula de ciudadanía número cero uno cero cero cuatro cero tres cero ocho guión ocho, casada pero con disolución de la Sociedad Conyugal, DIANA LUCÍA LIMAICO SARMIENTO, portadora de la cédula de ciudadanía número cero uno cero dos cinco uno seis tres cuatro guión uno, casada, portadores de las cédulas antes descritas, de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta Ciudad, por sus propios derecho, hábiles para obligarse y contratar. **SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran libre y voluntariamente han resuelto unir sus capitales para emprender operaciones mercantiles y constituir una compañía limitada la misma que en su vida jurídica se registrá por el siguiente estatuto social. **TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL DE CENTRO DE REHABILITACIÓN E INTERNAMIENTO DE ALCOHOLICOS Y DROGADICTOS "CREIAD" CÍA LTDA.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO.-** La compañía se denominará CENTRO DE REHABILITACIÓN E INTERNAMIENTO DE ALCOHÓLICOS Y DROGADICTOS "CREIAD" CIA. LTDA, la cual es una sociedad

mercantil de responsabilidad limitada, de nacionalidad ecuatoriana.

ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá como objeto social: a) La recuperación, rehabilitación e internamiento

de alcohólicos y drogadictos, el tratamiento y desintoxicación de la toxicomanía y alcoholismo, trastorno de la conducta y tratamiento de conducta y personalidad en adolescentes y adultos en hombres y mujeres, prevención e información respecto al alcoholismo y farmacodependencia. Con el fin de cumplir con su objeto social la compañía podrá adquirir derechos reales y personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos por la ley y relacionados con el objeto social a nivel nacional e internacional, así como intervenir en el capital de otras compañías constituidas o por constituirse, mediante la suscripción de capital la compra o la venta de acciones o participaciones.-**ARTICULO**

TERCERO.- DOMICILIO.- El domicilio de la compañía es la Ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, pudiendo establecer sucursales en otras ciudades del país o extranjero, previo el cumplimiento de los requisitos legales. **ARTICULO CUARTO.- PLAZO DE DURACION.-** El

plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir del Registro Mercantil de la escritura de constitución de la misma, el plazo podrá ser ampliado o restringido, así como disolverse anticipadamente, previa resolución de la Junta General de Socios y en cumplimiento de los requisitos legales. **CAPITULO SEGUNDO.-**

PARTICIPACIONES.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El Capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en cuatrocientas



participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. **ARTÍCULO SEXTO.- DE LOS SOCIOS.-** Los socios de la

compañía tendrán los derechos, obligaciones y responsabilidades que se encuentran puntualizadas en la ley de compañías. **ARTICULO**

SEPTIMO.- CERTIFICADO DE APORTACION.- La compañía entregará a cada uno de los socios los correspondientes certificados de aportaciones, los mismos estarán firmados por el Presidente y el

Gerente de la compañía o por quienes se encuentren haciendo sus veces, en la que hará constar el número de participaciones que se

aporte correspondiente a los socios y su carácter de indivisibles y no negociables. **ARTÍCULO OCTAVO.- TRANSFERENCIA DE**

PARTICIPACIONES.- Las participaciones de cada socio serán transferibles por acto entre vivos en beneficio de los demás socios o

de terceros siempre y cuando haya el consentimiento unánime del capital social. La cesión se lo hará mediante escritura pública

cumpliendo los requisitos de fondo y forma que exija la Ley para estas transferencias, se inscribirá en el libro respectivo de la

compañía y practicada esta se anulará el certificado de aportación emitido a favor del cedente y se emitirá un nuevo para el cesionario.

ARTICULO NOVENO.- TRANSMISION POR HERENCIA.- Las participaciones de cada socio son transmisibles por herencia, si los

herederos del socio fueran varios, estos deberán estar representados en la compañía por las personas que designaren, hasta cuando se

lleva a cabo la respectiva partición de las participaciones y de ella obtenga conocimiento en la compañía, para la inscripción de la

transmisión en el libro de socios y de participaciones, verificado lo

cual se anulará el certificado del causante y se emitirá el o los que fueren necesario en virtud de las adjudicaciones.



DECIMO.- LIBRO DE SOCIOS Y PARTICIPACIONES.- La compañía llevará un libro de socios y participaciones en el que se anotará los nombres de los socios con la indicación del número de participaciones de cada uno de ellos y el monto que estas representarán así como se inscribirá luego todas las modificaciones que se produzcan en virtud de las transferencias o transmisiones.

ARTICULO UNDECIMO.- PERDIDA O DESTRUCCION DEL CERTIFICADO DE APORTACION.- Al destruirse o perderse un certificado de aportación el socio dueño del mismo podrá obtener previo el cumplimiento de los requisitos legales, que la compañía le extienda un nuevo certificado anulando el anterior, dejando constancia en el libro respectivo.

ARTICULO DUODECIMO.- AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMAS AL ESTATUTO.- El capital social podrá ser aumentado en cualquier tiempo por resolución de la Junta General con el voto favorable de más del cincuenta por ciento del capital social y los socios tendrán derecho preferente para suscribir tal aumento, en proporción a sus aportaciones sociales igual porcentaje de más del cincuenta por ciento del capital social en votos favorables se requerirá para aprobar cualquier reforma al presente estatuto.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- DISMINUCION DEL CAPITAL.- La Junta General podrá disponer la disminución del capital social siempre que ello no signifique la devolución a los socios de parte de sus aportaciones hechas y pagadas salvo cuando se trate de exclusión de socios, previa liquidación de su aporte. CAPITULO

TERCERO.- EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES, RESERVAS Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- ARTICULO DECIMO CUARTO.-

EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.- BALANCES.-**

En el plazo máximo de tres meses contados desde el cierre del ejercicio económico anual se elaborará el balance general, el estado de cuentas de perdidas y ganancias y la propuesta de distribución de utilidades, los que será presentados a consideración de la Junta General, acompañados de un informe del Gerente respecto de sus gestión y de la situación económica financiera de la compañía. El balance general, el estado de cuenta de pérdidas y ganancias y sus anexos, el informe del gerente deberán estar a disposición de los socios por lo menos quince días antes de la fecha de la reunión de la Junta General que deba conocerlos.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-**

FONDOS DE RESERVA.- De las utilidades líquidas anuales una vez deducido el porcentaje de participación de los trabajadores y el monto del impuesto a la renta, se segregará el cinco por ciento para formar e incrementar el fondo de reserva de la compañía hasta cuando esta llegue a ser igual por lo menos el veinticinco por ciento del capital social de la compañía. Cuando por cualquier causa llegare a disminuirse dicha reserva, de la misma forma antes indicada se le restituirá.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DISTRIBUCION DE**

UTILIDADES. De las utilidades líquidas y realizadas la Junta General resolverá la forma de reparto de las utilidades y las asignaciones que pueda hacer a favor de funcionarios y

trabajadores.-

CAPITULO

CUARTO.-

GOBIERNO.

ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL. ARTICULO

DECIMO OCTAVO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- El gobierno

de la compañía estará a cargo de la Junta General de socios y la Administración a cargo del Presidente y Gerente, cada uno con las atribuciones conferidas por estos estatutos. La representación legal de la compañía corresponde al Gerente.- **ARTICULO DECIMO**

NOVENO.- LA JUNTA GENERAL.- La Junta General es el órgano supremo y está conformado por los socios legalmente convocados y reunidos, tendrán las atribuciones necesarias para resolver cualquier asunto referente a la marcha de la compañía. Estará presidida por el presidente de la compañía o quien lo subrogue y a falta de esta el socio que designe la propia Junta General. Actuará de secretario el gerente y a su falta un ad-hoc, designado por la Junta; la convocatoria a la Junta General lo efectuará el Gerente de la Compañía mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio. **ARTICULO VIGESIMO.- CLASES DE JUNTA GENERAL.-** Las

Juntas Generales de los socios pueden ser ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. La junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión o remoción de los administradores, así el asunto no conste en el orden del día. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época para tratar únicamente sobre los asuntos puntualizados en la convocatoria. **ARTICULO VIGESIMO**



PRIMERO.- CONVOCATORIA A LAS JUNTAS GENERALES.- La convocatoria a sesión de Junta General se lo realizará mediante convocatoria la misma que se lo efectuará por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión. En este lapso no se contará ni el día de la convocatoria ni el día de la reunión. En dicha convocatoria se expresará el día, hora, lugar y objeto de la reunión. La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social, si no se obtiene este quórum, la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes debiendo expresarse así en la correspondiente convocatoria, la misma que se realizará con la misma anticipación requerida para la primera y máximo de los treinta días subsiguientes a la fecha señalada para la primera.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en el artículo anterior la Junta General podrá reunirse válidamente en cualquier lugar del territorio nacional y para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta y estén acordes con el orden del día a tratarse. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por intermedio de su representante, en este caso la representación se conferirá por escrito y con carácter de especial para cada junta, a no ser que el representante tenga poder general legalmente otorgado. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-**

VOTACIÓN. Para los efectos de votación por cada participación el socio tendrá derecho a un voto. Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta de votos de los socios presentes.



Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. En caso de empate en la votación sobre asunto, esta se lo discutirá en una nueva sesión y de persistir el empate se entenderá como negado el asunto de que se trate. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- LIBRO**

DE ACTAS. La compañía llevará un libro de actas de las sesiones de la Junta General, las que serán escritas a máquina o computadora al anverso y reverso, sin que quede espacios en blanco entre una y otra acta. Las actas serán legalizadas con las firmas del presidente y secretario de cada sesión. El libro será foliado y lubricado por el gerente de la compañía. De la misma manera se llevará un expediente de las sesiones de la Junta General, en el que deberá constar copia de cada una de las actas, los documentos que hayan sido conocidos en las sesiones, así como los poderes y cartas poderes de la representación de los socios. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-**

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL. La Junta General tiene poder para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar decisiones que juzgue conveniente en defensa de los intereses de la compañía. Es competencia de la Junta General. A) Nombrar, remover y fijar las remuneraciones del presidente, gerente, así como auditor externo en caso de que la compañía lo requiera cada uno para el periodo que se establece en este estatuto; b) Conocer anualmente las cuentas, el balance y el estado de la situación económica de la compañía, los informes del gerente y dictar la

resolución correspondiente sobre tales documentos. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no fueran precedidos por el informe del gerente; c) Resolver de conformidad a la ley sobre la distribución de los beneficios sociales; d) Autorizar la celebración de actos y contratos y la adquisición de obligaciones cuyos montos superen los Cinco mil dólares de los Estados Unidos de América, sin perjuicio de lo previsto en el artículo doce de la ley de compañías; e) resolver sobre la amortización de las participaciones; f) Acordar toda modificación al contrato social; g) Resolver a cerca de la fusión, transformación, aumento o disminución del capital, disolución anticipada y liquidación de la compañía ; h) Dictar con carácter de obligatorios para todos los socios y personal de la compañía los reglamentos internos que crean convenientes; y, j) Todas las demás atribuciones que le confiere la ley y el presente estatuto. **ARTICULO**

VIGESIMO SEPTIMO.- DEL PRESIDENTE.- La Junta General de socios elegirá al Presidente de la compañía quien ejercerá sus funciones por periodos de cinco años, pudiendo ser reelegido en forma indefinida, para ser elegido Presidente no se requiere ser socio de la compañía. Cuando por ausencia o incapacidad faltare el Presidente, será reemplazado por el gerente. **ARTICULO VIGESIMO**

OCTAVO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Le corresponde al Presidente de la compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General; b) Llevar a conocimiento de la Junta General los asuntos que deban ser resueltos por ella; c) Vigilar el movimiento económico y la gestión administrativa; d) Legalizar con su firma las actas de las sesiones de junta general; e) Legalizar con su firma los

certificados de aportación; f) Subrogar al Gerente con todas sus atribuciones, en los casos de falta, ausencia o impedimentos, de este bastando para ello una comunicación por escrito del gerente. g) Formular los reglamentos que creyere convenientes y someterlos a la aprobación de la Junta General; y h) Cumplir y hacer cumplir la ley, el presente estatuto y las resoluciones de la Junta General.



ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- DEL GERENTE.- La Junta General de socios elegirá al Gerente de la compañía quien tendrá la administración inmediata de la compañía cumplirá y ejecutará las disposiciones legales, reglamentarias, estatutarias y de la Junta General. Para ser Gerente no se requiere ser socio de la compañía, desempeñará sus funciones por cinco años, pudiendo ser elegido indefinidamente. En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente será reemplazado por el Presidente.-

ARTICULO TRIGESIMO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE.-

El Gerente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Ser el representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía y el administrador directo de la misma; b) Celebrar actos y contratos, así como contraer obligaciones a nombre de la compañía respetando las facultades concedidas por la Junta General, hasta el monto que no exceda de los cinco mil dólares de los Estados Unidos de América; para montos superiores requerirá autorización de la Junta General sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la ley de compañía; c) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los libros exigidos en el Código de Comercio y Ley de Compañías; d) Cuidar que se lleve en la debida forma la contabilidad y correspondencia de la

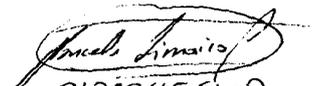
compañía: e) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la ley, Reglamentos, estatutos y resoluciones de la Junta General; y f) Todas las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que le corresponde de conformidad con la ley. **CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACION Y DISOLUCION.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La compañía se disolverá por las causas que establece la Ley de Compañías. De igual manera se disolverá antes del vencimiento de su plazo de duración por la resolución de la Junta General de socios, en caso de disolución de la compañía se procederá a su liquidación, debiendo actuar como liquidador quien ejerza el cargo de gerente, salvo que la Junta resuelva lo contrario. **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-** La compañía y sus socios en todo lo que se relacione a la prestación de servicios se someterán a la legislación ecuatoriana. **CLAUSULA CUARTA.- APORTES.- PRIMERA.-**

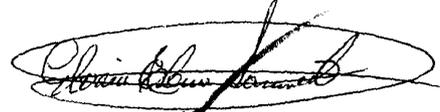
NOMBRES SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	PARTICIPACIONES
Marcelo Limaico	USD 398,00	USD 398,00	USD 398,00
Gloria Sarmiento	USD 1,00	USD 1,00	USD 1,00
Diana Limaico	USD 1,00	USD 1,00	USD 1,00
TOTAL	USD 400,00	USD 400,00	USD 400,00

SEGUNDA.-El aporte de los socios consta en la cuenta de integración de capital realizado en el Banco Bolivariano esta Ciudad de Cuenca.-TERCERA.- Autorizamos al Doctor Marcelo Espinoza Pillaga para que realice el trámite pertinente para obtener la aprobación de la constitución y su legalización. Usted señora Notaria agregará las cláusulas de rigor para la plena

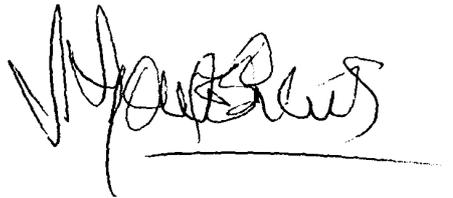


validez de la presente escritura. Atentamente, Doctor Marcelo Espinoza, abogado matrícula mil trescientos cincuenta y nueve del Colegio de Abogados del Azuay. Hasta aquí la minuta que se agrega. Los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido, la dejan elevada a Escritura Pública para que surtan los fines legales consiguientes. Leído este instrumento íntegramente a los comparecientes por mí la Notaria se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual Doy Fe.


010224561-0
HERNÁN MARCELO LIMAICO SARMIENTO


GLORIA ELENA SARMIENTO
010040308-8


DIANA LUCÍA LIMAICO SARMIENTO
0102516341





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA



NÚMERO DE TRÁMITE: 7357296
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ESPINOZA PILLAGA MILTON MARCELO
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/04/2011 11:20:11

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- CENTRO DE REHABILITACION E INTERNAMIENTO DE ALCOHOLICOS Y DROGADICTOS CREIAD CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/05/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



**SR. ROBERTO JERVE LLAURI
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA**

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No.041011KC000118-2

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **CENTRO DE REHABILITACION E INTERNAMIENTO DE ALCOHOLICOS Y DROGADICTOS CREIAD CIA. LTDA.**

La cantidad de CUATROCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
LIMAICO SARMIENTO DIANA LUCIA	\$ 1.00
LIMAICO SARMIENTO HERNAN MARCELO	\$ 398.00
SARMIENTO SISALIMA GLORIA ELENA	\$ 1.00
TOTAL	\$ 400.00

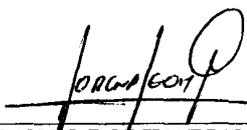
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75 % , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica, en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

CUENCA, 19 DE ABRIL DE 2011


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

SE OTORGÓ ANTE MÍ, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA QUE LA OTORGÓ HERNAN LIMAICO, GLORIA SARMIENTO, DIANA LIMAICO QUE LA FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE CUENCA EL MISMO DÍA DE SU CELEBRACIÓN. DOY FE.


Dra. Liliana Montesinos Muñoz
NOTARIA DECIMO PRIMERA
DEL CANTON CUENCA



La presente Escritura, ha sido aprobada por la Intendencia de Compañías de Cuenca, mediante resolución número **SC.DIC.C.11.291**; de fecha **veinte y nueve de abril de dos mil once**, y he sentado razón al margen de la escritura matriz. **DOY FE**. Cuenca, a **cinco de mayo de dos mil once**.


Dra. Liliana Montesinos Muñoz
NOTARIA DECIMO PRIMERA
DEL CANTON CUENCA



R-

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. SC.DIC.C.11.291 de la Intendencia de Compañías de Cuenca de fecha veinte y nueve de abril del dos mil once, bajo el No. 336 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia de la escritura pública de constitución de la compañía denominada: **CENTRO DE REHABILITACION E INTERNAMIENTO DE ALCOHOLICOS Y DROGADICTOS CREIAD CIA. LTDA.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio con el No. 3.312. **CUENCA, SEIS DE MAYO DEL DOS MIL ONCE. LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON CUENCA.**



Verónica Vázquez
Dra. **Verónica Vázquez**
Registradora Mercantil
del Cantón Cuenca

EQUATORIANA*****

E4333V444E

CASADO
SUPERIOR

RAUL ALFONSO ORELLANA FAREDES
CONT. PUBLICO-AUDITOR

ANGEL HERNAN LIMAICO

GLORIA ELENA SARMIENTO

CUENCA

25/04/2006

25/04/2018

REN 0400379

Azy



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

CEDENADE

CIUDADANIA

010251634-1

LIMAICO SARMIENTO DIANA LUCIA
AZUAY/PAUTE/PAUTE

13^{ta} OCTUBRE 1968

001- 0208 00415 F

AZUAY/PAUTE
PAUTE

1968



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE REGISTRO
ELECCIONES GENERALES

097-0030

NÚMERO

0102516341

GENERAL

LIMAICO SARMIENTO DIANA LUCIA

AZUAY
PROVINCIA
SAN SEBASTIAN
PARROQUIA

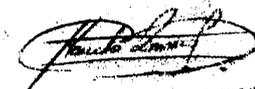
CUENCA
CANTON
ZONA



EQUATORIAN*****
 DINDRIADO
 SECUNDARIA EMPLEADO TIAMBO
 WSEL HERNAN LIMATO
 GLORIA ELENA SARMIENTO
 CUENCA 09/05/2005
 09/05/2017
 REN 0363580
 Azy



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA
 LIMAICO SARMIENTO HERNAN MARCELO
 AZUAY PAUTE/PAUTE
 04 SEPTIEMBRE 1971
 001- 0172 00343 M
 AZUAY PAUTE
 PAUTE 1971




008-0020 070-0010
 LIMAICO SARMIENTO HERNAN MARCELO

DRA. LILIANA MONTESINO MUÑOZ
 NOTARIA DÉCIMO PRIMERA
 CUENCA - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEOLACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No 010040308-8

NOMBRES Y APELLIDOS
SARMIENTO SISALIMA GLORIA ELENA

AZUAY/GUALACEO/GUALACEO

09 JUNIO 1947

FECHA DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 001-0067 00169 E

AZUAY/PAUTE
 PAUTE

Gloria Elena Sarmiento

ECUATORIANA***** E433213222

NACIONALIDAD CASADO VICTOR ANGEL CASTILLO RAMIREZ

ESTADO CIVIL SECUNDARIA MAESTRA CORTE/CONFEC

INSTRUCCION LUIS SARMIENTO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE ISABEL SISALIMA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE CUENCA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 19/09/2003

FECHA DE VIGENCIA 19/09/2015

FORMA No REN 0225346

Azy

PULGAR DERECHO

13

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL
 CERTIFICADO
 ELECCIONES SE

011-0054

NUMERO 010040308-8

SARMIENTO SISALIMA GLORIA ELENA

AZUAY
 PROVINCIA SAN SEBASTIAN
 PARROQUIA





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

INTENDENCIA DE CUENCA

OFICIO No. SC.DIC.C.11. 1577

Cuenca, 19 MAY 2011

Señor Gerente del
BANCO BOLIVARIANO C. A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía "**CENTRO DE REHABILITACION E INTERNAMIENTO DE ALCOHOLICOS Y DROGADICTOS CREIAD CIA. LTDA.**", ha concluido los trámites legales previos para su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Maria Antonia Regalado P.
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA (E)

Rip.

Firma	
Nombre	Mariana Pintado
C. I.	010336395-8
Fecha	30/05/2011
Función	Secretaria